

## BASES REGULADORAS DE LA BECA JOSEP PALLACH PARA PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

### 1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de la Beca Josep Pallach, en el marco del convenio entre el Ayuntamiento de Girona y la Universidad de Girona aprobado por Junta de Govern Local de 16 de abril de 2021. El objetivo de esta beca es impulsar la dimensión educadora de la ciudad de Girona, con la voluntad de:

- a) Promover la formulación didáctica de una propuesta educativa fundamentada en el conocimiento del medio más cercano a la ciudadanía.
- b) Favorecer la producción de materiales didácticos en formato digital centrados en la ciudad de Girona que sean útiles para la comunidad educativa.
- c) Contribuir a los recursos educativos de que dispone la ciudad, entendida como un espacio en el que coexisten elementos naturales, históricos, arquitectónicos, lingüísticos, culturales, entre muchos otros. Se trata, pues, de avanzar en la línea de considerar la ciudad como un compendio de posibilidades de formación y aprendizaje.
- d) Fomentar el trabajo cooperativo para promover actividades, recursos y metodologías de carácter innovador aplicables a los niveles educativos des de educación infantil hasta la universidad.
- e) Impulsar la creación de material digital accesible de forma libre para la comunidad educativa y la sociedad.

La convocatoria está absolutamente abierta a todas las temáticas que se encaminen al conocimiento de esta realidad.

### 2. Naturaleza y procedimiento de concesión

La beca objeto de estas bases tiene carácter discrecional, voluntaria y eventual, es libremente revocable y reductible en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona y en estas bases generales. La beca otorgada tendrá carácter finalista, no generará ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrá alegar como precedente.

El procedimiento de concesión de la beca es el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos y se registrá por la normativa especificada en la base número 24 de este documento.

La beca será concedida de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación de acuerdo con lo que establezcan estas bases y la correspondiente convocatoria.

### 3. Gastos subvencionables

Los proyectos que se presenten han de responder al objeto de la beca regulada en estas bases.

Se consideran gastos subvencionables los que, de manera indudable respondan al objeto de la beca regulada en estas bases y además, se ejecuten en el período que se determine en la respectiva convocatoria.

### 4. Destinatarios

Los destinatarios de esta beca pueden ser:

- a) Profesorado universitario y no universitario de cualquier nivel educativo: educación infantil, primaria, ESO, formación de Adultos, Ciclos formativos o bachillerato.
- b) Las entidades o asociaciones que estén legalmente constituidas como asociaciones sin afán de lucro.

Siempre que su proyecto esté centrado en la ciudad de Girona y de acuerdo a los objetivos de la convocatoria

En el caso de los docentes se podrán presentar las solicitudes a título individual o en equipos. En el caso de los equipos, sus miembros podrán proceder de diversos centros, de diversos ciclos o niveles y de diversas áreas de conocimiento.

### 5. Requisitos mínimos de los beneficiarios

- a) En el caso de las entidades o asociaciones que, de acuerdo con sus estatutos tengan objetivos y finalidades coincidentes con lo establecido en las bases.
- b) Que hayan justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona, excepto que aún no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación.
- c) Que se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, resto de administraciones y con la seguridad social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.
- d) Que estén dispuestos a tener un espacio virtual para alojar la Beca y comprometerse a mantenerla durante un período mínimo de 5 años.

La convocatoria establecerá, en su caso, los requisitos adicionales que en cada caso se consideren oportunos.

### 6. Acreditación de cumplimiento de los requisitos

En cuanto a los requisitos se acreditarán con la presentación de la documentación siguiente:

En el caso de entidades o asociaciones: el nombre de la entidad, los datos personales de la persona responsable, la dirección, teléfono y correo electrónico, los estatutos, el documento acreditativo de los poderes de la persona solicitante para concurrir a esta convocatoria.

En el caso de profesorado: Identificación personal: nombre y apellidos, NIF, dirección, teléfono y correo electrónico, titulación, centro de trabajo o entidad. En caso que sea un equipo serán necesarios los datos de cada uno de los miembros y la indicación, en su caso, de la persona que asuma la coordinación que determinará el % de la Beca que corresponderá a cada uno de los miembros.

## 7. Cuantía de la beca y criterios de valoración

La Beca Josep Pallach tiene una doble dotación:

- a) El Ayuntamiento de Girona otorgará 3.000 euros, destinados íntegramente a los beneficiarios de la beca
- b) La UdG aportará, una dotación económica de 3.000 euros, impuestos incluidos, para hacer frente a los gastos que se deriven de la edición digital del trabajo elaborado por los beneficiarios de la beca, la cual estará abierta a diferentes formatos: web, app, juego digital, etc. La gestión económica será responsabilidad del Instituto de Ciéncias de la Educación.

Para la adjudicación de la beca, el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración que se ajusten a los objetivos y a los requisitos de la convocatoria.

- Promover la formulación didáctica de una propuesta educativa, fundamentada en el conocimiento del entorno cultural, natural y social más cercano a la ciudadanía: Máximo 2 puntos.
- Crear nuevos materiales didácticos innovadores y originales, en formato digital centrados en la ciudad de Girona que sean útiles para la comunidad educativa. Máximo 2 puntos.
- Desarrollar actividades, recursos y metodologías de carácter innovador aplicables a los niveles educativos des de educación infantil hasta la universidad. Máximo 1 punto.
- La fundamentación teórica y claridad de la propuesta. Máximo 2 puntos.
- La cualidad y utilidad de los recursos educativos previstos. Máximo 2 puntos.
- La idoneidad de la publicación digital para la difusión de los resultados y materiales previstos. Máximo 1 punto.

## 8. Inicio del procedimiento: Convocatoria

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

La convocatoria se hará pública a través del tablón de edictos y del web municipal <https://web.girona.cat/subvencions> y del Web ICE <https://www.udg.edu/ca/ice/beques-i-premis>.

El extracto de la convocatoria se trasladará a la BDNS para su publicación en el BOP de Girona.

## **9. Solicitudes y plazos de presentación**

Las solicitudes tienen que presentarse en la forma, el tiempo y con la documentación que determine la convocatoria o, en su defecto, el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones, en el registro general de entrada de documentos del Ayuntamiento de Girona o en una de las dos Oficinas de Registro de la Universidad de Girona (Edificio "Les Àligues" - Campus Barri Vell o Edificio CIAE - Campus Montilivi) , por la sede electrónica o por cualquier otro procedimiento reconocido por la ley.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por lo tanto, les obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que representa la organización.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria se requerirá la enmienda de defectos que tendrá que hacerse en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

## **10. Instrucción del expediente**

La convocatoria determinará el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

## **11. Valoración**

Las solicitudes recibidas serán valoradas por un jurado de acuerdo con los criterios propuestos en la base 7ª.

La composición del jurado vendrá determinada por la propuesta de la Comisión Mixta tal como prevé el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Girona y la Universidad de Girona.

El jurado podrá pedir el asesoramiento en temas puntuales y específicos a personas relacionadas con otros ámbitos.

La adjudicación de la beca solo podrá hacerse efectiva a un único proyecto, aunque el jurado podrá remarcar aspectos a tener en cuenta de otros proyectos presentados.

Es potestad del jurado, declarar la beca desierta si no se presenten solicitudes o si ninguna de ellas se ajusta suficientemente a los objetivos, requisitos y criterios de las bases..

Si la beca queda desierta, las instituciones convocantes podrán avanzar un año la siguiente convocatoria.

## 12. Resolución de las solicitudes y notificación

En caso que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta de resolución, el jurado podrá pedir información adicional, concretar entrevistas con los solicitantes o recurrir al asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipales y en el web <https://web.girona.cat/educacio/subvencions> surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recursos contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

## 13. Aceptación de la beca

Una vez comunicada la concesión de la beca, será necesaria la aceptación expresa por parte de cada interesado de acuerdo con el modelo:

[https://seu.girona.cat/porta/girona\\_ca/serveis/e-registre/AaZ/1558.html](https://seu.girona.cat/porta/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1558.html)

## 14. Seguimiento

El Ayuntamiento de Girona y el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Girona a través de la Comisión Mixta se responsabilizarán de hacer el seguimiento del proyecto becado.

## 15. Justificación. Entrega de trabajo

La finalización del plazo de justificación del proyecto becado, las condiciones y la documentación a presentar serán las que figurarán en la correspondiente convocatoria.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se efectúen, el Ayuntamiento de Girona procederá al último pago. En caso que no se ajuste el proyecto becado se podrá reducir la cuantía de la beca.

En el caso que no se presente el trabajo deberán devolverse las cuantías avanzadas.

## 16. Pago

La cantidad concedida por el Ayuntamiento de Girona se hará efectiva en dos plazos: 2.000 euros en el momento de la aceptación de la beca y 1.000 euros en el momento de librar el trabajo y que los materiales didácticos generados estén publicados. En el caso de entidades o equipos legalmente constituidos y con identificación fiscal, los importes íntegros se ingresarán en la cuenta bancaria indicada. En el caso de personas individuales o equipos constituidos ad hoc para solicitar la beca, el ingreso se hará en las cuentas bancarias de cada uno de sus miembros, respetando estrictamente los porcentajes indicados en la solicitud.

La UdG aportará 3.000 euros, impuestos incluidos, para hacer frente a los gastos que se deriven de la publicación digital del trabajo elaborado por los beneficiarios de la beca en dos plazos: 1.500 euros en el momento de la aceptación de la Beca y 1.500 euros en el momento de la publicación del proyecto totalmente finalizado e entregado.

#### **17. Invalidez, revocación y reintegro de la beca**

La invalidez, revocación y reintegro de la beca se ajustará a lo que disponen los artículos del título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona y a lo que dispone la LGS. La convocatoria podrá establecer causas particulares de reintegro de la beca si se considera oportuno.

#### **18. Compatibilidad de la beca**

La beca objeto de estas bases es compatible con cualquier otro tipo de ayuda.

#### **19. Subcontratación**

Se permite que los beneficiarios subcontraten actuaciones objeto de la beca, pero las obligaciones económicas que se deriven de esta tendrán que ir a cargo del titular de la beca.

#### **20. Modificación y nulidad**

Una vez otorgada la beca, no se aceptará ningún cambio de destinación.

#### **21. Verificación y control**

La presentación del trabajo cumpliendo los requisitos establecidos se entenderá documentación suficiente para acreditar el destino de la beca concedida. No obstante, los beneficiarios estarán obligados a someter-se a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

#### **22. Difusión y publicidad**

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el soporte económico del Ayuntamiento de Girona y de la UdG en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención y de acuerdo con el art. 18.4 de la LGS dar la adecuada publicidad del carácter público del financiamiento. Incumplir el deber de difusión y publicidad será causa de reintegro o revocación de las subvenciones.

#### **23. Recursos**

La convocatoria y sus bases, pueden ser impugnados por las personas interesadas, mediante la interposición de un recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses a contar des del día siguiente a su publicación, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que puede interponerse en el plazo de un mes des de la fecha de notificación o publicación del acto, ante la alcaldía del Ayuntamiento de Girona, sin perjuicio que se puedan interponer otros recursos que se crean convenientes.

Las notificaciones de la resolución de la convocatoria incluirán el pie de recurso siguiente: Contra la presente resolución que es definitiva y pone fin a la via administrativa, pueden interponer un recurso contencioso administrativo ante el

Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta notificación. Potestativamente pueden interponer previamente un recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de esta notificación, sin perjuicio que, si lo consideran conveniente, interpongan otros recursos que crean más oportunos.

Los actos de trámite del jurado no podrán ser objeto de recurso, sin perjuicio que se puedan interponer reclamaciones cuando se trate de enmendar posibles errores materiales, de tecleo, aritméticos o errores observables a simple vista. Estos errores podrán ser corregidos de oficio por el responsable de la instrucción del procedimiento.

#### **24. Régimen jurídico**

Estas bases se regulan por las bases de ejecución del presupuesto municipal, por el Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Girona, por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependan y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona, por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

#### **25. Disposición adicional**

Las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, así como su extracto previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003. General de subvenciones se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **26. Disposición derogatoria**

Quedan derogadas expresamente las Bases de la Beca Josep Pallach para proyectos de innovación educativa, aprobadas por la Junta de Govern Local de 9 de septiembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 180 de 20 de septiembre de 2016.